

de Don Ramon Rocamora y Don Miguel Gasue  
en cuyo plaroleto y a mas de metro y medio sobre el  
nivel de la calle se halla plantada la palmera de  
referencia la cual por su estremidad elevada y por su  
leucia puede derrumbarse en uno de los uracanques  
que con frecuencia reinan en este pais y causar  
desgracias personales y arruinar las casas de la  
parte de levante de la referida calle; no siendo  
menos peligroso el hallarse raro el ante pecho  
que circunda la plaroleta en que esta' planta-  
da la referida palmera y que la separa del  
resto de la calle, pueramente una altura de mas  
de metro y medio sin pretil de ningun clase  
podrian ocurrir desgracias personales princi-  
palmente en noches oscuras a las que por necesi-  
dad tengan que frecuentar las moradas de los  
repetidos Don Miguel Gasue y Don Ramon Ro-  
camora enclavadas en dicho plaroleto.

Por todo lo cual los que suscriben son de poner  
1º Que se proceda por sus dueños al arranque  
de la palmera que existe en la calle de la Póe  
de esta poblacion en la confrontacion de las  
casas de Don Miguel Gasue Riquelme Don  
Miguel Gasue Beure y Don Ramon Rocamora  
Riquelme como perjudicial a la seguridad per-  
sonal y a la propiedad agena de conformi-  
dad con lo que dispone el articulo 390 del  
vigenteCodigo civil y el 1676 y 1677 de la ley  
de enjuiciamiento civil y  
2º Que por los mismos propietarios se levante un  
muro o pretil de un metro de altura en el

